



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 067 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 28 de febrero del 2011

Visto, el Informe N° 124-2011-CONCYTEC-OGA, el Informe N° 023-2011-CONCYTEC-OGA-PER-BS y la solicitud sobre Licencia por enfermedad presentada por el señor Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández, servidor de la Dirección de Ciencia y Tecnología – DCYT, de este Consejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28158, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, con Resolución de Presidencia N° 045-2011-CONCYTEC-P se concedieron nueve (09) días de Licencia por Enfermedad con goce de haber, a cargo del Empleador, con eficacia desde el 02 de febrero de 2011 hasta el 10 de febrero de 2011, a Don Alfonso Pablo Huerta Fernández, servidor de la Dirección de Ciencia y Tecnología – DCYT, de este Consejo;

Que, a través del Informe N° 023-2011-CONCYTEC-OGA-PER-BS se indica que existe un error mecanográfico en el periodo señalado en el Informe N° 013-2011-CONCYTEC-OGA-PER-BS, de fecha 04 de febrero de 2011, por lo que se está procediendo a la Rectificación de la Resolución de Presidencia N° 045-2011-CONCYTEC-P;

Que, al servidor Alfonso Pablo Huerta Fernández, servidor de la Dirección de Ciencia y Tecnología – DCYT, de este Consejo, le han extendido Descanso médico por el periodo comprendido del 31/01/2011 al 09/02/2011 (10 días);

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, regula que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, es necesario proceder a la rectificación del periodo de Licencia por enfermedad otorgado mediante Resolución N° 045-2011-CONCYTEC-P;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) y del Secretario General (e); y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo

N° 028-2007-ED



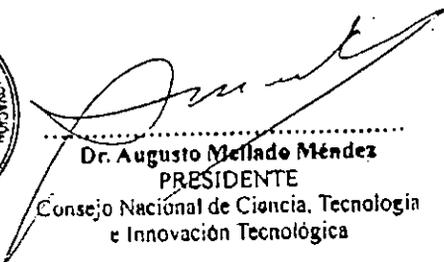
RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 067 -2011-CONCYTEC-P

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- RECTIFICAR el plazo otorgado mediante Resolución N° 045-2011-CONCYTEC-P de fecha 10 de febrero de 2011, correspondiéndole diez (10) días de licencia, a don **Alfonso Pablo Huerta Fernández**, Director de la Dirección de Ciencia y Tecnología – DCYT de este Consejo, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE




.....
Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica

